



ACUERDO No. CSJBOA19-67
7 de junio de 2019

“Por medio del cual se exonera transitoriamente del 30% del reparto de acciones de tutela a la jueza coordinadora del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 5 de junio de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que la Jueza Tercera Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena, coordinadora del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, atendiendo lo establecido en el Acuerdo No. 1856 de 2003¹, solicita se ordene el descuento del 30% del reparto de las acciones de tutelas a quien corresponda.

Que las funciones administrativas que debe ejercer la funcionaria en su calidad de jueza coordinadora, contenidas en el Acuerdo PSAA07-4248 de 2007, le restan disponibilidad para atender de manera oportuna los instrumentos constitucionales.

Que el párrafo del artículo 11 del Acuerdo No. 1856 de 2003, establece que durante el periodo que se ejerza como juez coordinador, le será disminuido el reparto en un 30%.

Que en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, se facultó a los consejos seccionales para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

En consecuencia, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: DISMINUCIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS. Disminuir el reparto de las acciones de tutela a la doctora Yuris Esther Ponce Fernández, Jueza Tercera Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cartagena, actual jueza coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, en un 30%, a partir del 10 de junio de 2019 y durante el tiempo que falte de su periodo en la coordinación del ente administrativo.

PARÁGRAFO: El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de habeas corpus, no sufrirá variación alguna.

¹ “Por el cual se rediseñan las Oficinas Judiciales y se establecen otras dependencias para la prestación de servicios administrativos comunes a los diferentes despachos judiciales”

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

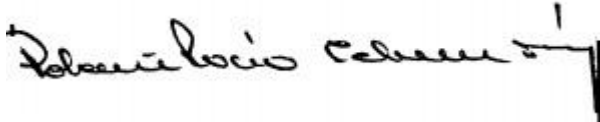
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia



ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a las presidencias del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Penal, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa. / KCS

